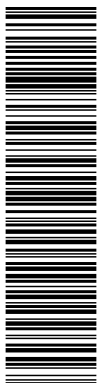
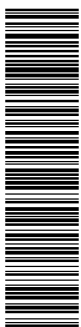


DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 1 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1500355.LZLO0-ZK1AU-LCLII.COF.6999113A1E313B44859E5DC10BDE9C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821.S7CC0-LJGPT-6XLFY.90D432E26D370F3669D4B7FCB0AA504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

4º. Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación inicial del proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados por la conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de julio de 2024 por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

EXPTE. Nº:	24/6319
ASUNTO:	APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL PALACIO REAL Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL
SITUACIÓN:	RASO DE LA ESTRELLA
INTERESADO:	CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA
DOCUMENTO:	Propuesta al Pleno para Aprobación Definitiva

Visto el Informe Técnico-Jurídico emitido con fecha 10 de julio de 2024 que obra en el expediente y que se transcribe a continuación:

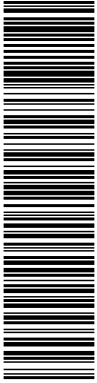
INFORME TÉCNICO-JURÍDICO <ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1996, excepto en los ámbitos AR-3, AR-16 "PERI de la Estación" y AR-16 bis "Cortijo de San Isidro" respecto de los cuales se acordó el aplazamiento de su aprobación definitiva, la cual tuvo lugar el 19 de diciembre de 1996 tras subsanarse la deficiencia que motivó su aplazamiento.

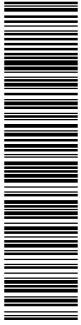
Conforme al citado plan, los terrenos incluidos en el sistema General denominado parque del Raso de la Estrella están clasificados como suelo urbano y calificados tanto como zona Libre de Vías y Aparcamientos como zona Libre de Parques y Jardines.

A efectos de gestión, una parte de los terrenos del citado sistema general quedaron adscritos al PAU de las Cabezas (Área de Reparto AR_23) y otra, al PERI de la Estación (Área de Reparto AR_16) del PGOU. Sin embargo, ninguna de las figuras de planeamiento que habrían de desarrollar las determinaciones del PGOU en dichos ámbitos han alcanzado su aprobación

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 2 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

definitiva, lo que ha impedido la legitimación de la ejecución del planeamiento y, por tanto, la expropiación de los terrenos necesarios para llevarla a cabo.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras de conexión peatonal entre el palacio y la Estación de Ferrocarril, en el ámbito del Raso de la Estrella. Con ello se han levantado los impedimentos a la legitimación de la expropiación, anteriormente señalados.

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo se ha redactado el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de titularidad privada afectados por las obras definidas en el Plan Especial citado anteriormente.

CONTENIDO

El Proyecto de Expropiación que se formula se considera documentalmente completo por contener, con la suficiente definición, las determinaciones necesarias para llevar a cabo la expropiación, desglosadas en los siguientes apartados:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Normativa de aplicación.
- 3.- Descripción del ámbito territorial al expropiar.
- 4.- Criterios de valoración.
- 5.- Encuadre de la actuación.
- 7.- Relación de titulares y bienes a expropiar.
- 8.- Declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación.
- 9.- Anexos

Anexo I. Informe justificativo de la delimitación del ámbito espacial homogéneo

Anexo II. Informe de valoración de terrenos

Anexo III. Hojas de justiprecio individualizadas

Anexo IV. Planos

Anexo V. Documentación Registral

Anexo VI. Documentación Catastral

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Aranjuez está legitimado para acordar la expropiación que se pretende llevar a cabo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en el artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

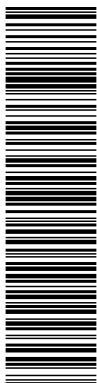
El beneficiario de la expropiación es el Ayuntamiento de Aranjuez.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid (LSCM), *El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado y el ámbito territorial, requerirá que se haya aprobado definitivamente*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1500365.LZLO0-ZK1AU-LCLII COF4999113A1E313B44858E5DC10BDE9C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

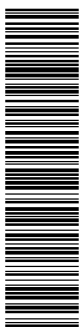
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821.S7CC0-LJGPT-6XLFY 90D432E26D370F3669D4B7FCB0A50A4FA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 3 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1500355.LZLO0-ZK1AU-LCLII.COFI699113A1E313B44859E5DC10BDE9C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1500355.LZLO0-ZK1AU-LCLII.COFI699113A1E313B44859E5DC10BDE9C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

el planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate.

Tal y como determina el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación (TRLRUR), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64.e) de la LSCM, *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

TERCERA.- Tal y como señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU), el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.

En el caso concreto, la tramitación se llevará a cabo conforme al procedimiento por tasación conjunta, regulado en los artículos 202 y siguientes del RGU, mediante el cual la resolución del expediente expropiatorio por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (LEF).

CUARTA.- Procedimiento expropiatorio por tasación conjunta (artículos 202-204 RGU):

Artículo 202.

1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

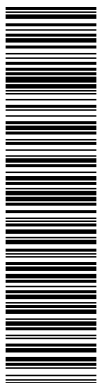
- a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2.000 a 1:5.000.
- b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la respectiva provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

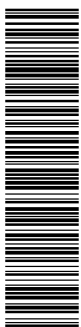
4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 4 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509355_ZLO0-ZK1AU-LCLII_COFI699113A1E313B44859E5DC10BD95C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37 ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821_S7CC0-LJGPT-6XLFY_90D432E26D370F3669D4B7FCB0A504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

5. Cuando el Órgano expropiante no sea el Ayuntamiento, se oír a éste por igual término de un mes. El periodo de audiencia a la Administración municipal podrá coincidir en todo o parte con el de los interesados.
6. Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.
7. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Comisión Provincial de Urbanismo su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.
8. La Comisión Provincial de Urbanismo dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a la que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.
9. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Artículo 203.

1. La resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.
2. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Comisión Provincial de Urbanismo en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

Artículo 204.

Los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública establecido en el número 2 del artículo 202 no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

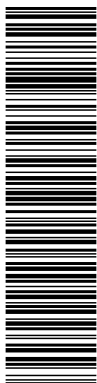
QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Los asientos derivados de procedimientos de expropiación forzosa se practicarán conforme a las normas establecidas en la legislación especial y a las siguientes: Primera.-Los Registradores harán constar, en su caso, por nota al margen de las inscripciones correspondientes, que han expedido la certificación de dominio y cargas a efectos de la expropiación e indicarán su fecha y el procedimiento de que se trate. Estas notas se cancelarán por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si en el Registro no consta algún nueva asiento relacionado con el mismo (...)

SEXTA.- Por lo que se refiere al órgano competente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.4 del RLEF:

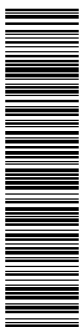
Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

En base a lo expuesto, se propone al CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO que eleve al Pleno Municipal la siguiente

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 5 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37
	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de terrenos de titularidad privada afectados por la ejecución de las obras legitimadas por el Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, que incluye la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca registral	Parcela Catastral	Superficie expropiada	Titular	Otros derechos
458	7521902VK4372S0001BA	21.168 m ²	ANTONIO GUARDIOLA GÓMEZ-CASTRILLÓN	No constan
			ELENA GUARDIOLA GÓMEZ-CASTRILLÓN	
			LUISA RUZ MARTÍNEZ	
			ÁLVARO ARTIACH NOVALES	
7.780	7521903VK4372S0001YA	4.971 m ²	CELIA IZQUIERDO SELLES	No constan
			CARLOS JAVIER MARTÍNEZ-ATIENZA IZQUIERDO	
			ÓSCAR MARTÍNEZ-ATIENZA IZQUIERDO	
7.781	7521904VK4372S0001GA	4.633 m ²	JUAN CARLOS MARTÍNEZ-ATIENZA GONZÁLEZ	Embargo TGSS, expte. 281905001955 54
			JORGE MARTÍNEZ-ATIENZA CASTELLÓ	
			SONIA MARTÍNEZ-ATIENZA CASTELLÓ	

SEGUNDO.- Someter el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos a información pública por periodo de un mes, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de mayor circulación de la provincia. El documento podrá ser consultado en su totalidad en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (<https://www.aranjuez.es/urbanismo/>)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

CUARTO.- Remitir oficio al Registro de la Propiedad de Aranjuez para que expida certificación de dominio y cargas de las fincas nº 458, 7.780 Y 7.781 y extienda las correspondientes notas marginales en las que se haga constar que se ha expedido la certificación de dominio y cargas a efectos de la expropiación, indicando su fecha, y que el procedimiento del que deriva dicha nota marginal es el expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, en virtud de la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821_S7CC0-LJGPT-6XLFY_90D432E26D370F3669D4B7FCB0AA504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

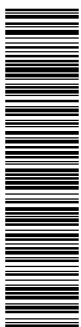
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821_S7CC0-LJGPT-6XLFY_90D432E26D370F3669D4B7FCB0AA504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 6 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821_S7CC0-LJGPT-6XLFY 90D432E26D370F3669D4B7FCB0AA504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1509821_S7CC0-LJGPT-6XLFY 90D432E26D370F3669D4B7FCB0AA504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Reglamento Hipotecario.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.>

En base a lo expuesto anteriormente, se propone al PLENO la adopción del siguiente:

ACUERDO

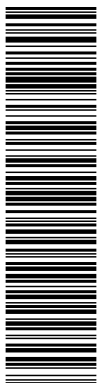
PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de terrenos de titularidad privada afectados por la ejecución de las obras legitimadas por el Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, que incluye la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Finca registral	Parcela Catastral	Superficie expropiada	Titular	Otros derechos
458	7521902VK4372S0001BA	21.168 m ²	ANTONIO GUARDIOLA GÓMEZ-CASTRILLÓN	No constan
			ELENA GUARDIOLA GÓMEZ-CASTRILLÓN	
			LUISA RUZ MARTÍNEZ	
			ÁLVARO ARTIACH NOVALES	
7.780	7521903VK4372S0001YA	4.971 m ²	CELIA IZQUIERDO SELLES	No constan
			CARLOS JAVIER MARTÍNEZ-ATIENZA IZQUIERDO	
			ÓSCAR MARTÍNEZ-ATIENZA IZQUIERDO	
7.781	7521904VK4372S0001GA	4.633 m ²	JUAN CARLOS MARTÍNEZ-ATIENZA GONZÁLEZ	Embargo TGSS, expte. 281905001955 54
			JORGE MARTÍNEZ-ATIENZA CASTELLÓ	
			SONIA MARTÍNEZ-ATIENZA CASTELLÓ	

SEGUNDO.- Someter el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos a información pública por periodo de un mes, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de mayor circulación de la provincia. El documento podrá ser consultado en su totalidad en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (<https://www.aranjuez.es/urbanismo/>)

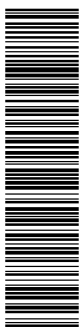
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JZLO0-ZK1AU-LCLII Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 10:22:40 Página 7 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1500355.LZLO0-ZK1AU-LCLII COF699113A1E313B44858E5DC10BDE9C76FE0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2024.07.24. 4. Aprobación inicial proyecto expropiación bienes conexión peatonal Palacio Real y Estación Ferrocarril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7CC0-LJGPT-6XLFY Fecha de emisión: 26 de Julio de 2024 a las 8:11:10 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 12:41 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/07/2024 14:37	ESTADO FIRMADO 24/07/2024 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1508821.S7CC0-LJGPT-6XLFY 90D432E26D370F3669D4B7FCB0A504AFA159FCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

CUARTO.- Remitir oficio al Registro de la Propiedad de Aranjuez para que expida certificación de dominio y cargas de las fincas nº 458, 7.780 Y 7.781 y extienda las correspondientes notas marginales en las que se haga constar que se ha expedido la certificación de dominio y cargas a efectos de la expropiación, indicando su fecha, y que el procedimiento del que deriva dicha nota marginal es el expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella, en virtud de la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

Dictamen de Comisión Informativa:

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar, Deportes, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Tecnológico, Transparencia, Transportes, Movilidad, Salud, Consumo, celebrada el día 19 de julio de 2024, por unanimidad de los 13 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D. Ignacio Díaz Toribio (Equipo de Gobierno), D.ª Montserrat Concepción García Montalvo (PSOE), D. Juan Carlos Ramírez Panadero (Coalición por Aranjuez), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa) y D. Alfonso Sánchez Menéndez (MM-VQ).

Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

Firmado electrónicamente.